



Republica De Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 No. 20 – 34 Tercer Piso, Edif. Guerra

TEL: 2825355

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 70-001-33-31-009-2007-00146-00

Demandante: CARLOS ENRIQUE SCALDAFERRO PÉREZ

Demandado: CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN

Sincelejo, doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2013)

El apoderado de la parte demandante Dr. LIGIO GÓMEZ GÓMEZ solicita se le expida copias autenticas sustitutivas que prestan merito ejecutivo, de las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de notificación y ejecutoria, por haberse extraviado las primeras copias que prestan merito ejecutivo, manifiesta bajo juramento que no ha iniciado ninguna acción ante la autoridad competente y que estas le son indispensables para adjuntarlas a la demanda ejecutiva y así mismo manifiesta que autoriza al demandante para que reciba dichas copias.

El artículo 115 inciso 1 y numeral 2,7 del Código de Procedimiento Civil, prevé:

"De todo el expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición de entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

(...)

Si la copia pedida es de una sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento, si lo hubiere.

Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquélla, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que si la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que éste la agregue al expediente con nota de su invalidación. (Subrayado por el despacho)

Las copias auténticas requerirán auto que las ordene y la firma del secretario"

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Por lo anterior, se ordenará por secretaría a la expedición y entrega de las copias sustitutivas auténticas que prestan merito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, previo pago del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de Diciembre de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

mca